



SUBSECRETARIA DE AGRICULTURA
ASESORIA JURIDICA

PUBLICADO EN
DIARIO OFICIAL
EL 31-08-2011

FIJA TABLA DE VALORES PARA EL AÑO 2012, QUE DETERMINA MONTO MAXIMO DE LAS BONIFICACIONES PARA LAS ACTIVIDADES A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 22 DE LA LEY N° 20.283, SOBRE RECUPERACION DEL BOSQUE NATIVO Y FOMENTO FORESTAL.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
30 AGO. 2011

TOTALMENTE TRAMITADO

Santiago, 30 de Agosto de 2011

SANTIAGO, 28 JUL 2011

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
COR/LV/UEFE
30 AGO. 2011

N° 41 / VISTO: lo informado por la Corporación Nacional Forestal por oficio N° 154, de 19 de mayo de 2011; lo dispuesto en el DFL N° 294 de 1960, del Ministerio de Hacienda, orgánico del Ministerio de Agricultura; el artículo 22 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal; la ley N° 20.481, de presupuesto de la Nación para el año 2011 y, la resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo N° 22 de la Ley N° 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal establece que para determinar los montos a bonificar para las actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación o de actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros o actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera, deberá fijarse una tabla mediante decreto supremo expedido por intermedio del Ministerio de Agricultura, previo informe de la Corporación Nacional Forestal, el que además deberá llevar la firma del Ministro de Hacienda.

Que mediante oficio N° 154, de 19 de mayo de 2011, en cumplimiento de lo establecido en la misma norma precedentemente referida, la Corporación Nacional Forestal informó respecto de los valores a bonificar para las actividades descritas en el considerando anterior, para el año 2012.

DECRETO:

1.- Fíjase la siguiente tabla de valores de actividades bonificables para el año 2012, la que se refiere el artículo 22 de la Ley 20.283 sobre Recuperación del Bosque Nativo y Fomento Forestal:

TRANSCRITO CONFORME
A ESTE ORIGINAL



MINISTERIO DE AGRICULTURA
OFICINA DE PARTES

TOMADO RAZON

30 AGO. 2011

Contralor General
de la República

a. Actividades que favorezcan la regeneración, recuperación o protección de formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o de bosques nativos de preservación:

TABLA DE VALORES ACTIVIDADES LEY N° 20.283, BOSQUE NATIVO DE PRESERVACIÓN Y FORMACIONES XEROFÍTICAS DE ALTO VALOR ECOLÓGICO (UTM/Ha, UTM/Km)

TIPO FORESTAL Y FORMACIÓN XEROFÍTICA DE ALTO VALOR ECOLÓGICO	REGIONES	VALOR ACTIVIDAD (UTM/ha)						VALOR ACTIVIDAD (UTM/Km)				
		Enriquecimiento ecológico		Siembra Directa		Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras	Plantación DENSIDAD (N° Plantas /ha)	Protección contra incendios (Cortafuego)	Construcción de Sendero de vigilancia y Educación ambiental			
		DENSIDAD (N° Plantas /ha)	Superficie mínima de la cama semilla (m2/ha)	200	500					1000		
Formación Xerofítica de Alto Valor Ecológico	Todas	100	330	200	500	1000						
Esclerófilo	Todas	1.92										
Roble - Hualo	Todas											
Palma Chilena	Todas	3.54										
Roble - Raulí - Coihue	Todas											
Coihue - Raulí - Tepa	Todas											
Siempreverde	Todas											
Coihue de Magallanes	Todas											
Lenga	Todas											
Araucaria	Todas											
Alerce	Todas	2.29										
Ciprés de la Cordillera	Todas											
Ciprés de Las Guaitecas	Todas											
			5.00	0.82	1.47	2.56		3.79	5.00			
											0.88	12.18
											1.41	22.05
											2.11	31.92

Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="329 528 407 720">Valor a bonificar (UTM/Km)</td> <td data-bbox="407 528 537 720">21.08</td> </tr> </table>	Valor a bonificar (UTM/Km)	21.08
Valor a bonificar (UTM/Km)	21.08			
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="581 528 659 720">Valor a bonificar (UTM/Km)</td> <td data-bbox="659 528 789 720">10.99</td> </tr> </table>	Valor a bonificar (UTM/Km)	10.99
Valor a bonificar (UTM/Km)	10.99			
Cerco nuevo de malla	Cerco nuevo confeccionado con malla ursus de 6 hebras, 2 hebras de alambre de púa nuevas y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	<table border="1"> <tr> <td data-bbox="833 528 911 720">Valor a bonificar (UTM/Km)</td> <td data-bbox="911 528 1021 720">26.53</td> </tr> </table>	Valor a bonificar (UTM/Km)	26.53
Valor a bonificar (UTM/Km)	26.53			

b. Actividades silviculturales dirigidas a la obtención de productos no madereros:

TIPO FORESTAL	REGIONES	VALOR ACTIVIDAD (UTM/ha)						VALOR ACTIVIDAD (UTM/Km)	
		Limpias posteriores al establecimiento de la regeneración	Clareo con fines No Madereros	Raleo con fines No Madereros	Poda con fines No Madereros	Plantación suplementaria		Protección contra incendios (Cortafuego)	Construcción de sendero para recreación y turismo
						DENSIDAD (N° Plantas /ha)	100		
Esclerófilo	Todas	0.50	1.73	0.67	2.35		1.11	11.54	
Roble - Hualo	Todas	1.07							
Roble - Raulí - Coihue	Todas	1.60	2.04				1.78	25.54	
Coihue - Raulí - Tepa	Todas	1.60							
Siempreverde	Regiones VII a X y XIV excepto Provincia Palena	2.40		1.68					
	Provincia Palena y Regiones XI y XII					5.00			
Coihue de Magallanes	Todas	1.07	2.28				2.67	39.54	
Lenga	Todas	1.07	1.73						
Ciprés de las Guaitecas	Todas	2.40	2.28						

Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)	21.08
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)	10.99

c. Actividades silviculturales destinadas a manejar y recuperar bosques nativos para fines de producción maderera:

TIPO FORESTAL	REGIONES	VALOR ACTIVIDAD UTM/ha											VALOR ACTIVIDAD UTM/Km	
		Establecimiento de regeneración natural	Plantación suplementaria			Limpias posteriores a la siembra, plantación o regeneración natural establecida	Clareo		Raleo		Poda			Protección contra incendios (Cortafuego)
			Densidad (árbo/ha)	100	330		660	Temprano	Tardío	Latizal bajo	Latizal alto	De formación		
Esclerófilo	Todas	1.83	2.43	6.92	10.00	0.50	3.48	1.09	0.67	2.01	1.11			
Roble - Hualo	Todas	2.43				1.07					1.78			
Roble - Rauli - Coihue	Regiones VII a IX Regiones XIV y X	3.65		5.93	9.31	1.60		1.29		3.02				
Coihue - Rauli - Tepa	Regiones VII a IX Regiones XIV y X						5.00	5.79		2.01				
Siempreverde	Regiones VII a IX Regiones XIV y X excepto Prov. Palena Provincia Palena y Regiones XI y XII	4.85		7.13	10.00	2.40	4.26		1.68	2.01	2.67			
Coihue de Magallanes	Todas	2.43		5.93	9.31	1.07	3.84	1.09		3.52				
Lenga	Todas						6.00	5.76						
Ciprés de las Guaitecas	Todas	4.85		7.13	10.00	2.40		1.44						

Cerco nuevo de alambre púa	Cerco nuevo confeccionado con 4 hebras de alambre de púa y postes cada 3 metros, estos últimos con una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		21.08
Reparación cerco alambre púa	Reparación de cerco de alambre de púa que considera a lo menos un 50% de postes nuevos de una sección mayor a 5 cm o dos pulgadas, y al menos 2 hebras de alambre de púa nuevas.	Valor a bonificar (UTM/Km)
		10.99

2. Para la aplicación de la tabla de valores, deberán considerarse las siguientes especificaciones técnicas:

Clareo tardío

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en etapa de monte bravo alto (altura sobre 3,0 metros y diámetro medio cuadrático menor a 10 centímetros), consistente en la corta de individuos con el propósito de disminuir la densidad, eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos seleccionados, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

Clareo temprano

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en etapa de monte bravo bajo (altura entre 1 a 3 metros), consistente en la corta de un gran número de árboles, con el propósito de disminuir la densidad eliminando la competencia horizontal entre los ejemplares arbóreos, a fin de acelerar el crecimiento de los individuos remanentes de interés.

Control o eliminación de especies vegetales exóticas invasoras que amenacen las formaciones xerofíticas de alto valor ecológico o bosques nativos de preservación

Acción de erradicar individuos de especies, subespecies o taxón inferior introducidas fuera de su distribución natural, que perturban o amenazan el equilibrio ecológico o la diversidad biológica natural del país.

Enriquecimiento ecológico

Es la incorporación de plántulas de especies nativas o autóctonas a un terreno, con el objeto de acelerar la recuperación de la composición, estructura y densidad de una formación vegetal hacia una condición similar o cercana a la que tendría naturalmente. Las plantas a utilizar deben provenir de semillas o propágulos de aquellas poblaciones silvestres de las especies a establecer más próximas al área a manejar.

Establecimiento de la regeneración natural

Conjunto de tratamientos que se efectúan en bosques de uso múltiple, destinados a crear condiciones que favorezcan la germinación semillas y crecimiento de las plántulas, de aquellas poblaciones de especies más próximas al área a manejar, para que puedan establecerse. Esta actividad contempla el escarificado del suelo y, en caso de ser necesario, la eliminación de especies vegetales invasoras que impiden o dificultan la germinación de las semillas de interés. La superficie mínima a tratar por hectárea se detalla a continuación:

TIPO FORESTAL	SUPERFICE MÍNIMA A TRATAR (m ² /ha)
Esclerófilo / Roble-Hualo / Lengua / Coihue de Magallanes	2.000
Roble-Raulí-Coihue / Coihue-Raulí-Tepa / Siempreverde / Ciprés de las Guaitecas	3.000

Limpias posteriores a la siembra, plantación o regeneración natural establecida

Consiste en la eliminación de la vegetación que compite con la vegetación de interés establecida mediante siembra, plantación suplementaria, o regeneración natural establecida. La superficie mínima a limpiar por hectárea y tipo forestal se presentan en el cuadro siguiente:

TIPO FORESTAL	SUPERFICIE MÍNIMA A LIMPIAR (m ² /ha)
Esclerófilo / Roble-Hualo / Lengua / Coihue de Magallanes	2.000
Roble-Raulí-Coihue / Coihue-Raulí-Tepa / Siempreverde / Ciprés de las Guaitecas	3.000

Exclusión y protección mediante cercos

Actividad que consiste en establecer un cerco perimetral para excluir el ganado doméstico, animales asilvestrados y animales silvestres que, por sus comportamientos o hábitos alimenticios, pudiesen poner en riesgo el éxito de las actividades de enriquecimiento ecológico, siembra directa, plantación, plantación suplementaria y establecimiento de regeneración natural, la cual se realiza simultáneamente con alguna de dichas actividades.

Plantación suplementaria

Aquella plantación que se realiza en un rodal con bosque nativo, con especies autóctonas propias del lugar y del mismo tipo forestal que hayan existido anteriormente en él, la cual se realiza de forma adicional a la regeneración natural.

Poda baja

Corresponde a una intervención silvícola que se realiza en etapa de latizal alto, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes seleccionados, con el propósito de obtener madera libre de nudos.

Poda con fines no madereros

Actividad que consiste en la corta de ramas en la parte inferior y/o superior de los fustes seleccionados, con el propósito de estimular la producción de flores y frutos, follaje, hongos y otros productos no madereros.

Poda de formación

Corresponde a una intervención silvícola que se realiza en etapa de monte bravo y latizal bajo, consistente en la corta de ramas de la parte inferior de los fustes seleccionados, cuyo objetivo es mejorar el acceso al sector o rodal e iniciar la producción de madera libre de nudos.

Protección contra incendios

Actividad que consiste en la construcción de un cortafuego perimetral al rodal, el cual debe tener un ancho promedio de 2 metros como mínimo, en donde se elimina totalmente la vegetación existente y se expone el suelo mineral.

Raleo latizal alto

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en la etapa de latizal alto, con un diámetro medio cuadrático entre 20,1 a 30 centímetros, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrar el volumen en los árboles seleccionados que quedan en pie.

Raleo latizal bajo

Es una intervención silvícola que se realiza en un rodal, en la etapa de latizal bajo, con un diámetro medio cuadrático entre 10 a 20 centímetros, consistente en la extracción de árboles con el propósito de aumentar la tasa de crecimiento y concentrar el volumen en los árboles seleccionados que quedan en pie.

Revegetación

La acción de repoblar con vegetación nativa o autóctona, mediante manejo de la regeneración natural, siembra o plantación, un terreno. Tratándose de siembra o plantación se deben utilizar semillas o propágulos de las poblaciones silvestres más próximas al área a manejar.

Siembra Directa

Conjunto de actividades destinadas a establecer plantas mediante la utilización de semillas o propágulos provenientes de las poblaciones más próximas al área a manejar, correspondientes a las que se refiere el artículo 19, inciso primero de la Ley N° 20.283 o a restablecer formaciones xerofíticas de alto valor ecológico, o bosques nativos de preservación.

Sendero para recreación y turismo

Actividad que se realiza en bosque nativo que se destina a producción no maderera, que consiste en establecer una faja despejada de vegetación de 2 metros de ancho como mínimo, y una calzada para el tránsito de personas de un metro de ancho como mínimo, que incluye la instalación de al menos 2 letreros de señalización y una estación de observación. Adicionalmente y de acuerdo a las condiciones de suelo y clima, esta actividad deberá contemplar el recubrimiento de la calzada con material de estabilizado en parte del sendero, para permitir el tránsito de personas en sectores pantanosos.

Sendero para vigilancia y educación ambiental

Actividad que se realiza en bosque nativo de preservación o en formaciones xerofíticas de alto valor ecológico, que consiste en establecer una faja despejada de vegetación de 2 metros de ancho como mínimo, y una calzada para el tránsito de personas de un metro de ancho como mínimo, que incluye la instalación de al menos 2 letreros de señalización y una estación de observación. Adicionalmente y de acuerdo a las condiciones del terreno, esta actividad deberá contemplar el recubrimiento de la calzada con material de estabilizado en parte del sendero, para permitir el tránsito de personas en sectores pantanosos.

3. Ninguna persona natural o jurídica podrá ser favorecida anualmente en uno o más proyectos, con una suma superior al 4,0% del monto total de los recursos asignados a éste, en la ley de presupuestos, del año correspondiente.

4. Déjese sin efecto los decretos N° 88, de 2008 y N° 41, de 2009, ambos del Ministerio de Agricultura.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE.



SEBASTIAN PINERA ECHENIQUE
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA



JOSE ANTONIO GALILEA VIDAURRE
MINISTRO DE AGRICULTURA



REPUBLICA DE CHILE
MINISTRO
MINISTERIO DE HACIENDA
FELIPE LARRAIN BASCUÑAN
MINISTRO DE HACIENDA



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento
Saluda atentamente a Ud.

ALVARO CRUZAT O.
SUBSECRETARIO DE AGRICULTURA



Álvaro Cruzat O.